



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONVENIENTES

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 280 - 1966

SUSCRIPCION ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. linea
Pagos por adelantado

Año 1967

Viernes 17 de marzo

Número 63*

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas sobre localidades que se destinan en 1967 para producir patata de siembra.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954 por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas, se encomienda al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas que fije anualmente los términos municipales y parajes productores de patata de siembra.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden Ministerial, este Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas ha fijado en 1967 las siguientes localidades que se expresan a continuación:

Provincia de Burgos

Albacastro.
Angosto.
Arcellares del Tozo.
Argomedo.
Ayoluengo de la Lora.
Barcina de los Montes.
Bárcena de Pienza.
Barrio Lucio.
Barrio Panizares.
Basconillos del Tozo.
Bricia.
Castresana.
Castrobarito.
Ceniceros.
Cernégula.
Cilleruelo de Bezana (parcela "Peñaencina").
Colina de Losa.
Corralejo de Valdelucio.
Cubilla de la Sierra.
Cubillos del Butrón.
Cubillos del Rojo.

Dobro.
Escobados de Abajo.
Escobados de Arriba.
Escuderos de Valdelucio.
Fuencaliente de Lucio.
Fuencaliente de Puerta.
Fuenteodra.
Fuenturbel.
Hontomín.
Hoyos del Tozo.
La Aldea del Portillo.
La Lora de Renedo (finca "El Vallejo").
La Molina del Portillo.
La Nuez de Arriba.
La Piedra.
La Rad.
La Riva de Valdelucio.
Las Heras.
Linares de Bricia.
Lomas de Villamediana.
Lorilla de la Lora.
Llanillo de Valdelucio.
Momediano.
Montejo.
Montorio.
Mundilla de Valdelucio.
Návagos.
Nidáguila.
Nocedo.
Oña (paraje "La Moza").
Paúl de Valdelucio.
Pedrosa de Valdelucio.
Pesadas de Burgos.
Porquera del Butrón.
Prádanos del Tozo.
Presillas de Bricia.
Quintana del Pino.
Quintanaloma.
Quintanas de Valdelucio.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla de Pienza.
Ranera.
Rebollo de la Torre.
Rebollo de Traspaña.
Renedo de la Escalera.
Renedo de Valdelucio.
Revilla de Pienza.

Róseras.
Robredo Temño.
Rosío.
Salinas de Rosío.
San Andrés de Montearados.
San Cibrián.
San Mamés de Abar.
San Martín de Humada.
San Martín de Losa.
Santa Cruz del Tozo.
Sargentos de la Lora.
Solanas de Valdelucio.
Talamillo del Tozo.
Temño.
Torres de Medina.
Trasnaedo del Tozo.
Urbel del Castillo.
Valdeajos de la Lora.
Valderías de Bricia.
Valderrama.
Valtierra.
Villabáscones.
Villascobedo.
Villascusa del Butrón.
Villalacre.
Villalta.
Villamediana de Lomas.
Villamor.
Villanueva de los Montes.
Villatarás.
Zangández.

Aun cuando durante este año se autoriza la obtención de patata seleccionada en algunas otras localidades, solamente a las relacionadas —no sólo por su prestigio como productoras de patata de siembra, sino también por la mayor preparación de los labradores de las mismas— les será aplicable lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre citada.

Como quiera que la relación de localidades precedentes no supone aún una delimitación total de zonas, queda subsistente y en vigor cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954.

Madrid, 20 de febrero de 1967.
El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

Anuncios Oficiales

Distrito Minero de Palencia-Burgos

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por la Jefatura del Distrito Minero se han otorgado los Permisos de Investigación que a continuación se reseñan:

Número, 3.783; nombre, Enrique-ta; Has., 134; mineral, cobre; térmi-no municipal, Los Altos.

3.787; nombre, Fanal; Has. 133; mineral, Caolín y Cuarzo; término, Rucandio.

3.788; nombre, San José; hectá-reas, 450; mineral, Cuarzo y Caolín; término, Santo Domingo.

3.789; nombre, San Blas; hectá-reas, 415; mineral, Cuarzo y Caolín; término, Huerta de Rey.

3.795; nombre, Fanal núm. 4; Has., 328; mineral, Caolín y Cuar-zo; término, Cubillo del Campo.

3.806; nombre, Carmen; Hectá-reas, 60; mineral, Caolín; términos, Navas y Hontoria del Pinar.

3.809; nombre, San José; Hectá-reas, 205; mineral, caolín y sílice; términos, Hortigüela y Mambrillas de Lara.

3.814; nombre, Juana Mary; Has., 176; mineral, Turba; término, Valdeporres.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 14 de marzo de 1967.
El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

Comisaría de Aguas del Duero

Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), en solicitud de concesión de autorización para construir dos pontones de 4 metros de luz sobre el río Lobos, entre los términos de Rabanera y Hontoria del Pinar (Burgos), para paso del ganado.

Resultando: Que tramitado el expediente con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia y sometido

el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Eladio Martínez Mata, con fecha 15 de abril de 1965, a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, del día 3 de diciembre de 1965, fijándose también en el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta reglamentaria, informando el Ingeniero encargado de la 2.ª Zona que aquel concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y proponiendo se acceda a la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha dictado en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura: Ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), autorización para la construcción de un puente sobre el río Lobos, entre los términos de Rabanera y Hontoria del Pinar.

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Eladio Martínez Mata, con fecha 15 de abril de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 48.730 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 3 de febrero de 1939, y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que considere conveniente y que no afecten a las características

del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El replanteo de las obras y su inspección, tanto en el período de su construcción, como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, cuyos gastos serán de cuenta del Organismo concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—El concesionario queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Sexta.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado, podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Séptima.—Esta autorización se entiende otorgada por el tiempo que dure el servicio a que se destina, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el concesionario de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Octava.—Una vez terminadas las obras y previo aviso obligatorio del concesionario, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a su reconocimiento y pruebas, tanto estáticas como dinámicas del puente, cuyos resultados y cumplimiento de estas condiciones se harán constar en el Acta correspondiente, sin cuya aprobación por la Comisaría de Aguas del Duero, no podrán utilizarse las obras.

Novena.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier or-

den administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Décima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se le comunica para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince (15) días, a partir de la publicación en dicho "Boletín Oficial", por conducto de esta Comisaría de Aguas, o bien presentándolo en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 13 de febrero 1967.
El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Norte de España

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), solicita de esta Comisaría de Aguas, la concesión de 5 litros de agua por segundo derivados del río Cadagua, en su término municipal, para ampliación del actual abastecimiento.

Existen las obras en general en una caseta de bombeo apoyada en un muro de contención existente y paredes de ladrillo de media asta y un pozo de recogida de aguas, situado en el canal de desguase de un molino próximo al puente sobre el río Cadagua en la carretera a Villanueva, al que llegan por un pequeño canal de 1,50 metros de longitud, provisto de rejilla en su boca de entrada, del que parte la tubería al depósito de 319 metros de longitud y 80 mm. de diámetro.

Se solicita la ocupación de los terrenos públicos necesarios para la ubicación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en la Oficina de esta Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 52-1.º izquierda, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España-Jefatura, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8-1.º, donde también se expone el proyecto de que se trata, a fin de que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 5 de enero de 1967.—El Comisario Jefe, (ilegible).

Ayuntamiento de Frías

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de

Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 4 de marzo de 1967.—El Alcalde, Serapio Mijangos.

Ayuntamiento de Quintanarraya

Por el presente se invita a todo contribuyente a examinar la licencia fiscal sobre vehículos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados, por espacio de quince días, a tenor de cuanto dispone el artículo 722 del primer Cuerpo.

Quintanarraya, 8 de marzo de 1967.—El Alcalde, Pedro Perdigero.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Confeccionado el Apéndice al Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966, según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante quince días hábiles a efectos de examen y reclamación sobre inclusión o exclusión, y condición vecinal.

Rebolledo de la Torre, 6 de marzo de 1967.—El Alcalde, A. Millán.

Ayuntamiento de Cillaperlata

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cillaperlata, 9 de marzo de 1967.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubo de Bureba, 13 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Durante el plazo de quince días naturales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el apéndice de rectificación al Padrón municipal, referida al 31 de diciembre de 1966, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen y se admitirán reclamaciones por las

causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Busto de Bureba, 7 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Madrid de Caderechas

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid de Caderechas, 11 de marzo de 1967.—El Presidente, Avelino Hoz.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero González, Recaudador-Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Castrojeriz.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por dé-

bitos de la contribución de los municipios que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relecionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia o bien señale domicilio o representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el citado artículo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Los Balbases

Doña Telesfora Castrillo Corral, rústica.

Doña Carmen García Ortiz, idem.

Don Máximo Correa Seinoso, id.

Don Lorenzo Grijalbo Huertos, id.

Pampliega

Don Mariano García Torre, urbana.

Doua Carmen Martínez Merino, rústica.

Don Amador Santamaría Marín, rústica.

Don Heraclio Santamaría Muñoz, rústica.

Don Santos Soto Santamaría, id.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Recaudador Angel Monedero.

Anuncios Particulares

Grupo Sindical de Colonización de Villalba de Duero

Este Grupo Sindical de Colonización 1250, de Villalba de Duero, pone en conocimiento de los beneficiarios de las obras construidas por este Grupo Sindical, que con esta fecha, se encuentran expuestas al público, las listas de lo que cada uno tiene que contribuir por un período de 8 días, para oír reclamaciones.

Villalba de Duero, marzo de 1967
El Jefe del Grupo, (ilegible).

1045.—58,50